

ANEXO II

Yacimiento paleolítico de As Gandaras de Budiño, Porriño (Pontevedra)

Delimitación

Puntos de referencia	Coor. U. T. M.: X	Coor. U. T. M.: Y
Punto 1	531.510	4.662.074
Punto 2	531.566	4.662.074
Punto 3	531.566	4.661.949
Punto 4	531.518	4.661.976
Punto 5	531.516	4.661.960
Punto 6	531.608	4.661.933
Punto 7	531.612	4.661.856
Punto 8	531.524	4.661.836

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

21548 *DECRETO FORAL 111/1995, de 22 de mayo, por el que se determinan las denominaciones oficiales de Huarte.*

El artículo 21.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, establece que la utilización del vascuence en la denominación de los municipios se sujetará a lo dispuesto en la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre.

El artículo 8.º de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence, dispone que los topónimos de la Comunidad Foral tendrán denominación oficial en castellano y en vascuence, de conformidad con las normas que el mismo señala, según las zonas que en la Ley Foral se establecen.

La determinación de los referidos topónimos corresponde al Gobierno de Navarra, previo informe de la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia, y de la misma deberá dar cuenta el Parlamento de Navarra.

Cumplimentado por Euskaltzaindia el encargo del Gobierno de Navarra y emitido el informe correspondiente a la denominación oficial de los topónimos de las entidades de población de Navarra, procede fijar las mismas por lo que respecta a las denominaciones oficiales de Huarte, a los efectos del artículo 8.º3 de la Ley Foral del Vascuence.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1995, decreto:

Artículo único.

Las denominaciones oficiales del nombre tradicional de Huarte son Huarte y Uharte. Dichas denominaciones serán las legales a todos los efectos.

Disposición final primera.

Se faculta al Consejero de Presidencia para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y aplicación de este Decreto Foral.

Disposición final segunda.

Este Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Pamplona, 22 de mayo de 1995.—El Presidente, Juan Cruz Alli Aranguren.—El Consejero de Presidencia, Miguel Sanz Sesma.